

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 28 de Septiembre al
02 de Octubre 2026

CORPORATE

- Decreto 1128/2026 (PEN)
- Resolución General 5903/2026 (ARCA)
- Resolución General 5904/2026 (ARCA)
- Resolución General 5906/2026 (ARCA)
- Resolución General 1170/2026 (CNV)
- Resolución 400/2026 (Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 58/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – C.E.C.I.M. La Plata c/ PEN s/ amparo ley 16.986

Decreto 1128/2026 (PEN)

Modificación del régimen de importación de vehículos de movilidad limpia

Fecha de publicación: 30/09/2026.

Entrada en vigencia: 01/10/2026.

Cross Reference: Ley N.º 22.415; y Decretos N.º 49/2025 y 44/2026

La medida tiene por objeto readecuar el límite de valor FOB aplicable al régimen, en función de la evolución de la industria automotriz y de la mayor disponibilidad de vehículos con tecnologías de motorización alternativa.

En consecuencia, se estableció que la alícuota del D.I.E. será del cero por ciento (0 %) para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la N.C.M., con sus respectivas referencias y valores FOB máximos por unidad, consignados en el nuevo Anexo I que integra el decreto.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5903/2026 (ARCA)

Nuevo régimen de precios de transferencia y operaciones internacionales

Fecha de publicación: 30/09/2026

Entrada en vigencia: 30/09/2026

Cross Reference: Ley N°20.628; Decretos N.º 862/2019, 767/2025, 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N.º 4.717, 2.618, 4.733, 4.759, 4.130, 3.421, 5.010, 5.798, 5.126, 5.048, 220/2019 y 3.985.

Sustituyó el régimen de precios de transferencia y operaciones internacionales con el objetivo de adecuar la normativa a las modificaciones introducidas por el Decreto N.º 767/2025, incorporar precisiones y pautas adicionales y reunir en un único texto las disposiciones aplicables.

La nueva regulación alcanza, entre otras, a determinadas operaciones internacionales, transacciones entre sujetos vinculados, operaciones con sujetos del exterior y operaciones de importación y exportación de bienes entre partes independientes.

La resolución establece las obligaciones de documentación, información y determinación de precios de transferencia, incluyendo reglas para el análisis de las operaciones, métodos de valoración, operaciones con intermediarios y demás supuestos comprendidos en el régimen.

En síntesis, la norma exige medir los umbrales con todas las operaciones del período: también las gratuitas (a valor de mercado) y las devengadas sin factura, como los intereses; contar con información contable auditada, propia y de las comparables, para examinar los márgenes de utilidad; y conservar la documentación en el domicilio fiscal.

El incumplimiento se sanciona conforme a la Ley N.º 11.683 y puede elevar la categoría de riesgo de la empresa en el Sistema de Percepción de Riesgo (SIPER).

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5904/2026 (ARCA)

Prórroga de la vigencia de la solvencia económica de operadores de comercio exterior

Fecha de publicación: 30/09/2026

Entrada en vigencia: 30/09/2026

Cross Reference: Ley N.º 22.415; Decretos N.º 618/1997,
953/2024 y 13/2025; Resoluciones Generales ARCA N.º
2.570, 3.885, 5.692 y 5.898

Se prorrogó, excepcionalmente, hasta el 30 de noviembre de 2026 la vigencia de la solvencia económica acreditada mediante garantías de actuación por parte de los operadores de comercio exterior inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros”. La medida se adopta en el marco de la extensión del plazo dispuesta para la presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, del pago del saldo del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2025, considerando que la acreditación de la solvencia económica y la presentación de nuevas garantías son requisitos que deben evaluarse conjuntamente para determinar la continuidad de la habilitación de dichos sujetos.

La medida tiene carácter excepcional y busca adecuar el plazo de presentación de las garantías a la extensión previamente otorgada para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5906/2026 (ARCA)

Exportación temporaria para reparación bajo garantía con posibilidad de reemplazo

Fecha de publicación: 30/09/2026

Entrada en vigencia: 01/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 22.415 y 23.458; Decreto N.º 1.001/1982, 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N.º 5.564 y 5.640.

La modificación establece procedimientos y condiciones específicas para las destinaciones temporales de exportación destinadas a la reparación o reemplazo de mercaderías bajo garantía, mediante una única autorización del servicio aduanero, con el objetivo de simplificar los procesos y optimizar los tiempos de disponibilidad y retorno de las mercaderías.

Asimismo, se incorpora un nuevo apartado para las mercaderías exportadas temporariamente para reparación bajo garantía cuando esta contemple la posibilidad de reparación, de sus partes o de reemplazo, estableciendo requisitos de documentación, autorización y un plazo máximo de permanencia en el exterior de dos años.

También se regula la cancelación de exportaciones temporarias mediante la sustitución de mercadería, incluyendo los requisitos documentales y el tratamiento tributario aplicable.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1170/2026 (CNV)

Modificación de las Normas CNV en materia de VNEI y actividades de los ACryP

Fecha de publicación: 02/10/2026

Entrada en vigencia: 03/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 27.440, 27.264 y 27.739;
Decreto-Ley N.º 5.965/1963; Decretos N.º 386/2003 y
891/2017; y Resoluciones Generales CNV N.º 1090 y 110

La Comisión Nacional de Valores modificó sus normas con el objetivo de simplificar y adecuar el régimen aplicable a los Valores Negociables Electrónicos e Instrumentos (VNEI), así como precisar determinadas facultades y obligaciones de los Agentes de Custodia, Registro y Pago (ACryP). En particular, se habilita a los ACryP a prestar, como actividad afín o complementaria, servicios de registración de transferencias de VNEI previamente negociados en un Mercado autorizado por la CNV que se encuentren vencidos e impagos y bajo su custodia. Asimismo, se incorpora expresamente al ALyC I AGRO que simultáneamente sea ACDI entre las categorías de agentes exceptuadas de la prohibición de emitir o librar VNEI.

La resolución también modifica el régimen de actividades afines o complementarias de los ACryP y establece que determinadas actividades, entre ellas la registración de transferencias de VNEI vencidos e impagos, no estarán sujetas al incremento del 25% del patrimonio neto mínimo. Además, se precisan las obligaciones de los ACryP respecto de la comunicación, registración y desarrollo de dichas actividades, incluyendo la obligación de informar a la CNV y aclarar que aquellas actividades que se encuentren fuera del ámbito de competencia del organismo no están sujetas a su supervisión.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución 400/2026 (Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa – Ministerio de Economía)

Exclusión de determinadas entidades financieras del Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs

Fecha de publicación: 02/10/2026

Entrada en vigencia: 02/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 21.526 y 27.440; Decretos N.º 471/2018, 50/2019 y 215/2026; y Resoluciones Generales AFIP/ARCA N.º 1.415/2003, 4.367/2018, 5.824/2026 y 5.866/2026.

Las entidades financieras comprendidas en el artículo 2º de la Ley N.º 21.526 que no revistan el carácter de “empresas grandes” no serán sujetos obligados al Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs. La medida se adopta en el marco de las modificaciones introducidas por ARCA al régimen general de emisión de comprobantes, que alcanzaron progresivamente a las entidades financieras a partir de julio de 2026, y considera que el régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs fue concebido como una herramienta de financiamiento comercial entre proveedores MiPyMEs y empresas grandes.

La exclusión resultará aplicable a partir del momento en que sea exigible para cada entidad la emisión de comprobantes electrónicos conforme al cronograma establecido por la Resolución General ARCA N.º 5.866/2026.

La medida alcanza únicamente a las entidades financieras que no se encuentren categorizadas como “empresas grandes” de acuerdo con las actualizaciones anuales publicadas por ARCA, manteniéndose la aplicación del régimen para aquellas que sí revistan dicha condición.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 58/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

Ampliación de emisiones de Bonos y Letras del Tesoro Nacional

Fecha de publicación: 30/09/2026.

Entrada en vigencia: 28/09/2026.

Cross Reference: Leyes N.º 24.156 y 27.798; Decretos N.º 1.344/2007 y 820/2020; Resoluciones Conjuntas de las Secretarías de Finanzas y Hacienda N.º 9/2019, 6/2025, 63/2025, 36/2026, 48/2026 y 55/2026.

La medida comprende el Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 15 de enero de 2027, el Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER con vencimiento 31 de mayo de 2027, el Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 30 de julio de 2027, y dos Letras del Tesoro Nacional vinculadas al dólar estadounidense, con vencimientos el 30 de octubre y 30 de noviembre de 2026, respectivamente.

Las ampliaciones se realizarán hasta cubrir la demanda correspondiente al proceso de licitación, con límites máximos de valor nominal establecidos para cada instrumento: \$5.500.000.000.000, \$5.000.000.000.000 y \$5.550.000.000.000 para los tres Bonos del Tesoro, respectivamente, y USD 4.000.000.000 para cada una de las Letras del Tesoro vinculadas al dólar estadounidense.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – C.E.C.I.M. La Plata c/ PEN s/ amparo ley 16.986

CSJN revocó el fallo que había declarado inconstitucional el DNU que derogó la Ley de Tierras

Fecha del fallo: 29/09/2026.

Expediente: FLP 47574/2023/CS1; FLP 47574/2023/1/RH1.

Cross Reference: Constitución Nacional, artículos 43, 99 inciso 3° y 116; Ley N.º 26.737; y DNU N.º 70/2023

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y revocar la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata que había declarado la inconstitucionalidad del artículo 154 del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 70/2023, mediante el cual se derogó la Ley N.º 26.737 de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales.

En consecuencia, al quedar sin efecto la sentencia que había impedido la aplicación de dicha derogación, la Ley de Tierras Rurales queda sin fuerza legal y el artículo 154 del DNU N.º 70/2023 recupera su eficacia, por lo que dejan de resultar aplicables, a nivel nacional, las restricciones establecidas por aquella ley respecto de la adquisición de tierras rurales por extranjeros.

La Corte precisó que su decisión se funda en la falta de legitimación de la actora y en la ausencia de un caso o controversia que habilitara la intervención judicial, y aclaró expresamente que no se pronunció sobre la validez constitucional del artículo 154 del DNU N.º 70/2023. De este modo, el Tribunal no declaró constitucional la derogación de la Ley de Tierras ni resolvió la cuestión de fondo, pero sí revocó el pronunciamiento que había declarado inconstitucional dicha derogación, dejando vigente el régimen establecido por el DNU. La situación podría ser modificada posteriormente por la intervención del Congreso, en el marco de las facultades previstas por la Constitución Nacional y la Ley N.º 26.122.

[ENLACE A LA NORMA](#)

LABORAL

- Resolución General ARCA 5907/2026

Resolución General 5907/2026 (ARCA)

Reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral (FAL)

Fecha de publicación: 01/10/2026
Entrada en vigencia: 01/11/2026

Cross reference: Ley 27.802, Decreto 408/2026
P.E.N.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) dictó la Resolución General N° 5907/2026, mediante la cual reglamentó el procedimiento de determinación, declaración, ingreso y derivación de las contribuciones correspondientes al Fondo de Asistencia Laboral (FAL), creado por el Título II de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802

Principales aspectos de la norma:

- **Contribución al FAL:** los empleadores privados alcanzados deberán efectuar una contribución mensual calculada sobre las remuneraciones utilizadas como base para las contribuciones patronales al SIPA. La alícuota será del 2,5% para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y entidades sin fines de lucro alcanzadas, y del 1% para el resto de los empleadores privados

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

Resolución General 5907/2026 (ARCA)

Reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral

Fecha de publicación: 01/10/2026
Entrada en vigencia: 01/11/2026

Cross reference: Ley 27.802, Decreto 408/2026
P.E.N.

- **Mecanismo de ingreso:** la contribución será determinada automáticamente por el sistema “Declaración en Línea” y se integrará a la declaración jurada de aportes y contribuciones a la seguridad social (F. 931). El importe correspondiente al FAL será detrído de determinadas contribuciones patronales destinadas al SIPA, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Régimen Nacional de Asignaciones Familiares.
- **Inicio de la obligación:** el régimen será aplicable a partir del período devengado noviembre de 2026, debiendo efectuarse el pago en la misma oportunidad que las restantes obligaciones de seguridad social.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

Resolución General 5907/2026 (ARCA)

Reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral

Fecha de publicación: 01/10/2026
Entrada en vigencia: 01/11/2026

Cross reference: Ley 27.802, Decreto 408/2026
P.E.N.

- **ID FAL:** antes de ingresar la primera contribución, los empleadores deberán informar mediante el servicio “Simplificación Registral” el ID FAL correspondiente a su Cuenta Individual del Empleador, validando la entidad habilitada, el vehículo de inversión colectiva y la CBU correspondiente.
- **Declaración de la condición del empleador:** todos los empleadores deberán ingresar a “Simplificación Registral” antes de la presentación de la declaración jurada correspondiente al período noviembre de 2026, a efectos de informar su condición de empleador del sector privado o público.
- **Trabajadores alcanzados por el FAL:** los fondos están destinados a coadyuvar al cumplimiento de determinadas obligaciones e indemnizaciones laborales, respecto de trabajadores registrados con una antigüedad de al menos 12 meses al momento de la extinción de la relación laboral.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

Resolución General 5907/2026 (ARCA)

Reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral

Fecha de publicación: 01/10/2026
Entrada en vigencia: 01/11/2026

Cross reference: Ley 27.802, Decreto 408/2026
P.E.N.

- **Incumplimientos:** el ingreso fuera de término de la contribución genera intereses conforme la Ley N° 11.683, mientras que el incumplimiento de las disposiciones de la resolución puede dar lugar a las sanciones previstas por la normativa aplicable.
- **Suspensión o interrupción:** la resolución contempla la posibilidad de suspensión o interrupción de la obligación contributiva cuando ello haya sido solicitado y concedido por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La medida produce efectos desde el período mensual siguiente a aquel en que ARCA recibe la comunicación correspondiente.

La Resolución General N° 5907/2026 entra en vigencia el 1° de noviembre de 2026 y será aplicable a las declaraciones juradas correspondientes al período devengado noviembre de 2026 y siguientes.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CNV	Comisión Nacional de Valores
PEN	Poder Ejecutivo Nacional

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyasociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyasociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyasociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyasociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyasociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyasociados.com.ar